

DAOS DEL PROPIETARIO											
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE IDENTIDAD O R.U.C.	EDAD	INDICAR	TITULO DE FOMENTO	FECHA				
☒	MARQUEZ	GUILLERMO	1300986878	34	1300986878	1300986878	1300986878				
☐	MARQUEZ	GUILLERMO	1300986878	34	1300986878	1300986878	1300986878				
☐	MARQUEZ	GUILLERMO	1300986878	34	1300986878	1300986878	1300986878				

2141766
4005)

[illegible]

1021-11-11

—

15
16
17

1. <u>APellidos</u> 2. <u>Nombre</u> 3. <u>Edad</u> 4. <u>Sexo</u> 5. <u>Profesión</u> 6. <u>Religión</u> 7. <u>Estado civil</u> 8. <u>Fecha de nacimiento</u> 9. <u>Lugar de nacimiento</u> 10. <u>País de nacimiento</u> 11. <u>Fecha de ingreso</u> 12. <u>Lugar de ingreso</u> 13. <u>País de ingreso</u> 14. <u>Fecha de salida</u> 15. <u>Lugar de salida</u> 16. <u>País de salida</u> 17. <u>Fecha de llegada</u> 18. <u>Lugar de llegada</u> 19. <u>País de llegada</u> 20. <u>Fecha de salida</u> 21. <u>Lugar de salida</u> 22. <u>País de salida</u> 23. <u>Fecha de llegada</u> 24. <u>Lugar de llegada</u> 25. <u>País de llegada</u> 26. <u>Fecha de salida</u> 27. <u>Lugar de salida</u> 28. <u>País de salida</u> 29. <u>Fecha de llegada</u> 30. <u>Lugar de llegada</u> 31. <u>País de llegada</u> 32. <u>Fecha de salida</u> 33. <u>Lugar de salida</u> 34. <u>País de salida</u> 35. <u>Fecha de llegada</u> 36. <u>Lugar de llegada</u> 37. <u>País de llegada</u> 38. <u>Fecha de salida</u> 39. <u>Lugar de salida</u> 40. <u>País de salida</u> 41. <u>Fecha de llegada</u> 42. <u>Lugar de llegada</u> 43. <u>País de llegada</u> 44. <u>Fecha de salida</u> 45. <u>Lugar de salida</u> 46. <u>País de salida</u> 47. <u>Fecha de llegada</u> 48. <u>Lugar de llegada</u> 49. <u>País de llegada</u> 50. <u>Fecha de salida</u> 51. <u>Lugar de salida</u> 52. <u>País de salida</u> 53. <u>Fecha de llegada</u> 54. <u>Lugar de llegada</u> 55. <u>País de llegada</u> 56. <u>Fecha de salida</u> 57. <u>Lugar de salida</u> 58. <u>País de salida</u> 59. <u>Fecha de llegada</u> 60. <u>Lugar de llegada</u> 61. <u>País de llegada</u> 62. <u>Fecha de salida</u> 63. <u>Lugar de salida</u> 64. <u>País de salida</u> 65. <u>Fecha de llegada</u> 66. <u>Lugar de llegada</u> 67. <u>País de llegada</u> 68. <u>Fecha de salida</u> 69. <u>Lugar de salida</u> 70. <u>País de salida</u> 71. <u>Fecha de llegada</u> 72. <u>Lugar de llegada</u> 73. <u>País de llegada</u> 74. <u>Fecha de salida</u> 75. <u>Lugar de salida</u> 76. <u>País de salida</u> 77. <u>Fecha de llegada</u> 78. <u>Lugar de llegada</u> 79. <u>País de llegada</u> 80. <u>Fecha de salida</u> 81. <u>Lugar de salida</u> 82. <u>País de salida</u> 83. <u>Fecha de llegada</u> 84. <u>Lugar de llegada</u> 85. <u>País de llegada</u> 86. <u>Fecha de salida</u> 87. <u>Lugar de salida</u> 88. <u>País de salida</u> 89. <u>Fecha de llegada</u> 90. <u>Lugar de llegada</u> 91. <u>País de llegada</u> 92. <u>Fecha de salida</u> 93. <u>Lugar de salida</u> 94. <u>País de salida</u> 95. <u>Fecha de llegada</u> 96. <u>Lugar de llegada</u> 97. <u>País de llegada</u> 98. <u>Fecha de salida</u> 99. <u>Lugar de salida</u> 100. <u>País de salida</u> 101. <u>Fecha de llegada</u> 102. <u>Lugar de llegada</u> 103. <u>País de llegada</u> 104. <u>Fecha de salida</u> 105. <u>Lugar de salida</u> 106. <u>País de salida</u> 107. <u>Fecha de llegada</u> 108. <u>Lugar de llegada</u> 109. <u>País de llegada</u> 110. <u>Fecha de salida</u> 111. <u>Lugar de salida</u> 112. <u>País de salida</u> 113. <u>Fecha de llegada</u> 114. <u>Lugar de llegada</u> 115. <u>País de llegada</u> 116. <u>Fecha de salida</u> 117. <u>Lugar de salida</u> 118. <u>País de salida</u> 119. <u>Fecha de llegada</u> 120. <u>Lugar de llegada</u> 121. <u>País de llegada</u> 122. <u>Fecha de salida</u> 123. <u>Lugar de salida</u> 124. <u>País de salida</u> 125. <u>Fecha de llegada</u> 126. <u>Lugar de llegada</u> 127. <u>País de llegada</u> 128. <u>Fecha de salida</u> 129. <u>Lugar de salida</u> 130. <u>País de salida</u> 131. <u>Fecha de llegada</u> 132. <u>Lugar de llegada</u> 133. <u>País de llegada</u> 134. <u>Fecha de salida</u> 135. <u>Lugar de salida</u> 136. <u>País de salida</u> 137. <u>Fecha de llegada</u> 138. <u>Lugar de llegada</u> 139. <u>País de llegada</u> 140. <u>Fecha de salida</u> 141. <u>Lugar de salida</u> 142. <u>País de salida</u> 143. <u>Fecha de llegada</u> 144. <u>Lugar de llegada</u> 145. <u>País de llegada</u> 146. <u>Fecha de salida</u> 147. <u>Lugar de salida</u> 148. <u>País de salida</u> 149. <u>Fecha de llegada</u> 150. <u>Lugar de llegada</u> 151. <u>País de llegada</u> 152. <u>Fecha de salida</u> 153. <u>Lugar de salida</u> 154. <u>País de salida</u> 155. <u>Fecha de llegada</u> 156. <u>Lugar de llegada</u> 157. <u>País de llegada</u> 158. <u>Fecha de salida</u> 159. <u>Lugar de salida</u> 160. <u>País de salida</u> 161. <u>Fecha de llegada</u> 162. <u>Lugar de llegada</u> 163. <u>País de llegada</u> 164. <u>Fecha de salida</u> 165. <u>Lugar de salida</u> 166. <u>País de salida</u> 167. <u>Fecha de llegada</u> 168. <u>Lugar de llegada</u> 169. <u>País de llegada</u> 170. <u>Fecha de salida</u> 171. <u>Lugar de salida</u> 172. <u>País de salida</u> 173. <u>Fecha de llegada</u> 174. <u>Lugar de llegada</u> 175. <u>País de llegada</u> 176. <u>Fecha de salida</u> 177. <u>Lugar de salida</u> 178. <u>País de salida</u> 179. <u>Fecha de llegada</u> 180. <u>Lugar de llegada</u> 181. <u>País de llegada</u> 182. <u>Fecha de salida</u> 183. <u>Lugar de salida</u> 184. <u>País de salida</u> 185. <u>Fecha de llegada</u> 186. <u>Lugar de llegada</u> 187. <u>País de llegada</u> 188. <u>Fecha de salida</u> 189. <u>Lugar de salida</u> 190. <u>País de salida</u> 191. <u>Fecha de llegada</u> 192. <u>Lugar de llegada</u> 193. <u>País de llegada</u> 194. <u>Fecha de salida</u> 195. <u>Lugar de salida</u> 196. <u>País de salida</u> 197. <u>Fecha de llegada</u> 198. <u>Lugar de llegada</u> 199. <u>País de llegada</u> 200. <u>Fecha de salida</u> 201. <u>Lugar de salida</u> 202. <u>País de salida</u> 203. <u>Fecha de llegada</u> 204. <u>Lugar de llegada</u> 205. <u>País de llegada</u> 206. <u>Fecha de salida</u> 207. <u>Lugar de salida</u> 208. <u>País de salida</u> 209. <u>Fecha de llegada</u> 210. <u>Lugar de llegada</u> 211. <u>País de llegada</u> 212. <u>Fecha de salida</u> 213. <u>Lugar de salida</u> 214. <u>País de salida</u> 215. <u>Fecha de llegada</u> 216. <u>Lugar de llegada</u> 217. <u>País de llegada</u> 218. <u>Fecha de salida</u> 219. <u>Lugar de salida</u> 220. <u>País de salida</u> 221. <u>Fecha de llegada</u> 222. <u>Lugar de llegada</u> 223. <u>País de llegada</u> 224. <u>Fecha de salida</u> 225. <u>Lugar de salida</u> 226. <u>País de salida</u> 227. <u>Fecha de llegada</u> 228. <u>Lugar de llegada</u> 229. <u>País de llegada</u> 	
---	--

1507	007107	0010
------	--------	------

[illegible]

1 ☐ ¿CUPA SÓLO EL PROPIETARIO EN ARRENDANDO PARCIAL?

2 ☐ EN ARRENDANDO TOTAL

3 ☐ OTROS (ESPECIFICAR)

4 ☐

Page 10

[illegible]

1021139



2014	13	08	01	P5.223
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS SEÑORES: OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ,
GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA ELIZABETH
NAVARRETE MARQUEZ, LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ Y
ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR
EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS Y ESTE A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 84,437,62 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 28 DEL 2014.-

*Sello
01/2-14*

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ Y ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ, A FAVOR DEL SEÑOR EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS.-

CUANTIA: USD \$ 84.437,62

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy día lunes veintiocho de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMER de cantón Manta, comparecen y coadyuvan, por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA, según consta en los documentos necesarios que en autos se agregan, y a quien en adelante se denominará como "ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O BANCO"; por otra parte las señoras OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, soltera; GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, soltero; TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, soltera; LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, soltero; y ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ, soltera; legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Olivia Florinda Marquez Barra, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como anexo, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último el señor EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS, divorciado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, sin coacción, amenazas, tortura, reverencia, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase inscribir una en la que conste la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe:



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, soltera; GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, soltero; TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, soltera; LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, soltero, y ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ, soltera; legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Olivia Floris da Marquez Barra, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle trece y avenida trece y once de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y calle trece; POR LA PARTE DE ATRÁS: diez metros y terreno de la clave catastral número uno cero dos uno uno uno cuatro cero cero cero; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno de la clave catastral número uno cero dos uno cero tres nueve cero cero cero; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno con clave catastral número uno cero dos uno uno uno cinco cero cero cero, con herederos del señor Jacinto Muentes. Teniendo el referido inmueble un área total de doscientos ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de agosto del dos mil. Con fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaria Primera del cantón Mejía, el treinta de noviembre del dos mil doce. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle trece y avenida trece y once de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y calle trece; POR LA PARTE DE ATRÁS: diez metros y terreno de la clave catastral número uno cero dos uno uno uno cuatro cero cero cero; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno de la clave catastral número uno cero dos uno cero tres nueve cero cero cero; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno con clave catastral número uno cero dos uno uno uno

700)

uno con cero cero con herederos del señor Jacinto Fuentes. Formando el referido inmueble un área total de doscientos cono metros cuadrados - Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte accesorio y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se regula inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta de indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, vale que LOS VENEDORES declaran haber recibido en moneda en curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no exista lesión enorme continúan a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la otorga considerándose como cuerpo cierto contra los límites señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual, se obliga a saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta de documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". Se entenderá notifica contra de una denominación a las Sucursales y Agencias en el interior y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

esto es el señor EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle trece y avenida trece y once de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los señores OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, y ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: diez metros y calle trece; POR LA PARTE DE ATRÁS: diez metros y terreno de la clave catastral número uno cero dos uno uno uno cuatro cero cero cero; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno de la clave catastral número uno cero dos uno cero tres nueve cero cero cero; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros ochenta centímetros con terreno con clave catastral número uno cero dos uno uno uno cinco cero cero cero, con herederos del señor Jacinto Muentes. Teniendo el referido inmueble un área total de doscientos ocho metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiera en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil, y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiere(n) adquirido o adquiriere(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en el sucesivo lo(s) hubiere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos, para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contraigiera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general por cualquier acto, contrato, causa o motivo que lo(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. QUINTA - OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptar lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones de exterior en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contraigiera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acciones al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se o embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieran en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escinde o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mayor privilegio en la prelación de créditos, en la forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en la forma que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o si se siguieren juicios por culpa de dotes causales contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, basando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta no se encuentra hipotecado ni prehipotecado ni enajenado ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre el mismo ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento adjunto. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y coligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establezca, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a cargar todas las facultades del caso para tales inspecciones - UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Se estipula de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurra en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, a valor por concepto de los avales periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no pague recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta Última - DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuarán a favor de terceras personas, y renunciar a ser notificadas con las cesiones de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, a pesar de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En la virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros de acuerdo con lo establecido en el Código Civil - DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue a momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato - DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad - DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se los encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebre esta escritura, o a los jueces de la Jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del Último cesionario de este documento.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANABÍ

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE



Maricela Vera Crespo
MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

Olivia Navarrete

OLIVIA FLORISELDA MARQUEZ IBARRA

Apoderada Especial de los Vendedores

Edisson Manuel Guerrero Hoyos

EDISSON MANUEL GUERRERO HOYOS

C. C. # 180264435-9



[Signature]
EL NOTARIO.

SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

11801



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11801:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de febrero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1021134000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la calle Trece y avenida Trece y Once de la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10 metros y calle 13. POR LA PARTE DE ATRÁS: 10 metros terreno de clave catastral No. 1021114000. POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros 80 centímetros terreno de clave catastral No. 1021039000, terrenos de propiedad del Sr. Jorge Bahóquez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros 80 centímetros terreno con clave catastral No. 1021115000, con herederos del Sr. Jacinto Muentes, teniendo el referido inmueble un área total de 208. metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.492 27/07/1994	999
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.238 17/08/2000	13.639
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.565 17/12/2012	67.925

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 27 de julio de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 999 - Folio Final: 1.000
Número de Inscripción: 1.492 Número de Repertorio: 3.492
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 1994
Escribora/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

La totalidad de los derechos y acciones que les corresponden a cada uno de ellos, de un terreno ubicado en la ciudad de Manta.

Certificación impresa por: Manta

Fecha Registral: 11/08/2000

Página: 1 de 1





M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000020882	Muentes Reyes Jacinto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000011691	Marquez Ibarra Olivin Floricelda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020886	Muentes Santana Blanca Teresilda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000014824	Muentes Santana Bruno Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000001958	Muentes Santana Juan Manuel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020885	Muentes Santana Juana Mercedes	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020884	Muentes Santana Maria Lucila	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020883	Santana Maria Antonila	Viudo	Manta

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 17 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.639 - Folio Final: 13.641

Número de Inscripción: 2.238 Número de Repertorio: 4.528

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con Clausula Especial, La Srta. Tania Elizabeth Navarrete Marquez por sus propios derechos y en calidad de Agente Oficioso de Gabriel Patricio, Rosita Corina, Olivia Karina y Luis Fernando Navarrete Marquez. Un lote de terreno ubicado en la calle Trece y avenida Trece y Once de la Ciudad de Manta. Con una Superficie total de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados. * Clausula Especial: Los Compradores dejan establecidos por medio de este instrumento que solo con autorización expresa podrán individualmente enajenar el bien inmueble materia de este

c o n t i n u a t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

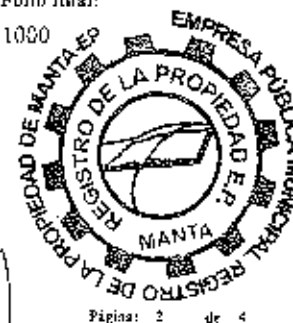
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020875	Navarrete Marquez Gabriel Patricio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020878	Navarrete Marquez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020877	Navarrete Marquez Olivia Karina	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020876	Navarrete Marquez Rosita Corina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04409707	Navarrete Marquez Tania Elizabeth	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050038	Marquez Ibarra Olivia Floriselda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	1492	27-jul-1994	999	1000

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 3391



Página: 2 de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: Lunes, 17 de diciembre de 2012

Tomo: 155 Folio Inicial: 67.925 - Folio Final: 67.939

Número de Inscripción: 3.565 Número de Repertorio: 7.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Mejía

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: miércoles, 17 de octubre de 2012

a.- Observaciones:

Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio. JUICIO NUMERO 82-2012. Predio ubicado en la Calle 13 de esta Ciudad de Manta. Con fecha 5 de Abril del 2012, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción, Propuesta por los Sres. Tania Elizabeth Navarrete Márquez, Rosita Corina Navarrete Márquez, por sus propios derechos y por los que representa de. Sr. Gabriel Patricio Navarrete, en su calidad de procurador. Juicio, Olivia Karina Navarrete Márquez y Luis Fernando Navarrete Márquez, en contra de los herederos y descendientes de los cónyuges fallecidos Sres. Jacinto Muentes Reyes y María Antonina Santana de Muentes, Providencia dictada el 26 de Marzo del 2012, por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada y adjudicada a los actores con fecha 17 de Diciembre del 2012. Según informe pericial se establece que el predio materia de la presente L.I.S. se encuentra construido un local comercial, tal como se aprecia de las fotografías que se acompaña al Informe pericial. Local comercial que ocupa toda el área del predio, con sus puertas anchas de ingreso, techo de zinc y piso de cerámica, cercado en sus cuatro costados, con columnas y paredes debidamente enlucidas, que en el sector posee servicios públicos de calles asfaltadas, agua y luz eléctrica.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000208759	Navarrete Marquez Gabriel Patricio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000020878	Navarrete Marquez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000020877	Navarrete Marquez Olivia Karina	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000020876	Navarrete Marquez Rosita Corina	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-04409707	Navarrete Marquez Tania Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Causante	80-000000020882	Muentes Reyes Jacinto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000059943	Santana Delgado Maria Antonina	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1432	27-jul-1994	999	1003
Compra Venta	2338	17-ago-2000	12639	

Certificación impresa por: Mapa

Fecha Registro: 16/01/2013

Página: 1 de 4





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:32:33 del miércoles, 16 de julio de 2014

A petición de: *Francisco Uca Espinoza*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



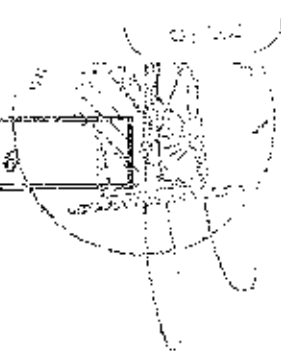
Abel Jaime E. Delgado Ibarra
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1636
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

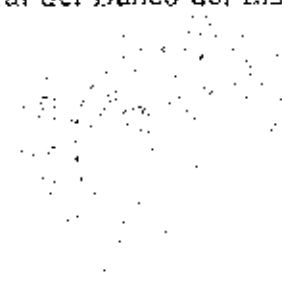
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍAS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

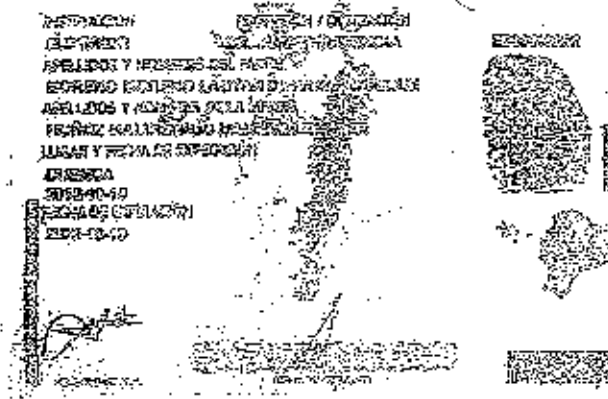


calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

[illegible]

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANYON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante
Quito, a 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DEL CANYON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CANCILLERIA



DISTRITO METROPOLITANO

Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~cuatro mil~~
ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y
cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara
voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para
constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0100951997

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

**ACTA DE POSESIÓN
SUGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-RIJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la identidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010085183-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

PA

ZCM.- Sendo por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Cevallo al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Constitución del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado a mi fe.
Quito, a 05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BI-ESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BI-ESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

Dr. Hernán Sánchez Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIDRAGONIA 100430449
 MIRANDA GALLARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 10 SEPTIEMBRE 1966
 015- 0336 02275 H
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1966



ECUATORIANA
 CARACO RIVERA GALLARZA JIMMY EDUARDO
 SUPERIOR
 ULBIO MIRANDA
 ZOLA GALLARZA
 PORTOVIEJO
 02/02/2013
 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 11 FEB 2014

033 - 0256 1304374441
 NUMERO DE CERTIFICADO ESCUELA
 MIRANDA GALLARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	GRUPO ELECTORAL	1
PORTOVIEJO	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONJUNTO: 2014.13.08.04.FR102 7/26899

ESPECIAL: OTORGAN LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ; Y, ROSITA CORDINA NAVARRETE MARQUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA OLIVIA FLORISELDA MARQUEZ UARRA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Mantua, cabecera del cantón Mantua, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro veintidós de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CORDERO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Mantua, comparecen y declaran en calidad de HABITANTES, los señores: Don LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, de estado civil soltero por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres seis cero dos cinco dos guión seis, cuya copia fotostática certificada por mí se anexa a la escritura

9
Elsye Cordero Menendez
Notaria Pública Cuarta
Provincia de Manabí
Ecuador

como documento habilitante; Doña TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro cuatro cero cuatro seis cero guión siete, cuya copia fotostática certificada por mí se anexa a la escritura como documento habilitante;

NOTARIA PUELICO CORDERO
MANTUA - MANABI

Don GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro seis cero uno siete seis guión seis, cuya copia fotostática certificada por mí se agrega a la escritura como documento habilitante; Doña OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco dos uno cinco tres seis guión ocho, cuya copia fotostática, certificada por mí se agrega a la escritura como documento habilitante; y, Doña ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres ^{a)} cero cinco dos uno cinco tres siete guión seis, cuya copia fotostática certificada por mí se agrega a la escritura como documento habilitante.- Los Poderdantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



de un coacción, amenazas tanto revocables, ni
pueden que eleva a Escritura Pública
de la cual, cuyo tenor literal es como sigue:
SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a
su cargo, sévase insertar una de PODER ESPECIAL, de acuerdo
a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen
en la otorgación de este instrumento, los señores: LUIS
FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA ELIZABETH
NAVARRETE MARQUEZ, GABRIEL PATRICIO NAVARRETE
MARQUEZ, OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ, y,
ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ, a quienes más
adelante se la denominará simplemente "LOS PODERDANTES". Los
Poderdantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y
domiciliados en los Estados Unidos de Norteamérica y de
tránsito por esta ciudad de Manto SEGUNDA: PODER
ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, los señores
Don LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ, TANIA
ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ, GABRIEL PATRICIO
NAVARRETE MARQUEZ, OLIVIA KARINA NAVARRETE
MARQUEZ, y, ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ,
otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual lo derecho
requiere, a favor de la señora OLIVIA FLORIBELDA
MARQUEZ PEARRA, portadora de la cédula de ciudadanía
que corresponden a los números: uno tres cero cinco nueve
ocho seis dos siete guion ocho, para que en nuestros

NOTARIA PUBLICA SANTA
ELIANA MANTO

nombrados y representación realice los siguientes actos: a) Venda total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, institución bancaria y/o Mutualista del País, el bien inmueble ubicado en la calle Trece, entre las Avenidas Doce y Trece de la parroquia y cantón Manta; b) Concurra al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y proceda a realizar inspección, tramite y obtenga todos los documentos que sean necesarios, para que celebre la Escritura Pública de transferencia del dominio, pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, firme la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Aclaratoria y/o Rectificación de nombre, autorice su inscripción en el Registro correspondiente; y, en fin; para que realice los trámites pertinentes y firme todos los documentos que fueren del caso para la venta del bien inmueble; y, c) Así mismo expresan los Poderdantes que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial.- TERCERA.- Al efecto, se confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de los otorgantes, sin que en ningún caso se alegue falta o

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Se podra LAS DE ESTILO. Señora Notaria,
firmar las cláusulas de estilo para su validez. Pasa
minuta que con las ordenanzas, correcciones y
rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la
señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con
los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con
todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
por el Abogado JOSE MACIAS CABAL. Matrícula número
Escri. Dos mil sesenta y cuatro del COLOMBIANO
ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
Notarial, y, una que los fue a los comparecientes por la
señora Notaria, se ratifican y firman con elgo en unida de
acto quedando incorporada en el protocolo de este notario
de todo cuanto DOY FE. *EF*

9
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Escri. - Ecuador

Luis F. Navarrete

LUIS FERNANDO NAVARRETE MARQUEZ
C.C. No. - 120860252-6



NOTARIA PUELMO CUARTA
NOTIA - MANABI

Tania Navarrete

TANIA ELIZABETH NAVARRETE MARQUEZ
C.C.No.- 130440970-7

Gabriel P Navarrete

GABRIEL PATRICIO NAVARRETE MARQUEZ
C.C.No.- 130460176-6

Olivia Navarrete

OLIVIA KARINA NAVARRETE MARQUEZ
C.C.No.- 130521536-8

Rosita Navarrete

ROSITA CORINA NAVARRETE MARQUEZ
C.C.No.- 130521537-6

Galup Audencia

LA NOTARIA.-

As.....

NOTARIA PUBLICO CUARTA
MANTA - MANABI



130440970-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
NABARRETE MARQUEZ
TANIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: OCUPACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAVARRETE VILCAO VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARQUEZ IBARRA OLIVIA FLORICELDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA
 2013-06-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2013-06-13

V33331222

02185936

 Tania Syranete

the Deep!

*Of the United States,
in testimony of our sympathy for the
people of the Republic of Cuba, and
in recognition of the fact that the
people of the United States are
the friends of the people of Cuba, and
the people of Cuba are the friends of
the people of the United States.*

Tania Navarrete

SIGNATURE OF READER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULARE

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type/Type/Typ ☐ Code/Code/Código ☐ Passport No./No. du Passeport/No. do Passaporte
P ☐ USA ☐ 481626107

NAVARRETS

George Homan / george.homan@unh.edu / 603-882-2222

...Tänke

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA
 Département des Pêches et des Ressources (DPR) de l'Ontario

17 Sep 1963

Place of birth/Lieu de naissance/Lugar de nacimiento

EQUADOR

25-May-2011 12:57:11 - 12:57:11

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

24. Mär. 2021:

SEE PAGE 27

[illegible]

Sex / Serie / Sexo

F

number of subjects

United States:

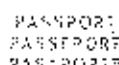
Department of State

USA

[illegible]

4816261071USA6309174E2103248115324772<382380

5214494456USA7602126F2406189262718957<115248



UNITED STATES OF AMERICA
 Capital: Quito
 President: Francisco Robles
 P JSA 447491007
 Summary: (None) (See below)
 CROZCO
 (None) (None) (None) (None)
 ROSITA
 Address: (None) (None) (None) (None)
 UNITED STATES OF AMERICA
 Date of birth: (None) (None) (None) (None)
 24 Nov 1969
 Place of birth: (None) (None) (None) (None)
 EQUADOR
 Date of issue: (None) (None) (None) (None)
 36 Nov 1978
 Date of expiration: (None) (None) (None) (None)
 29 Jul 2018
 Secretary of State: (None) (None) (None) (None)
 SEE PAGE 27

#USACR07CQ<<ROSI-TA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
#Z693007ZLSA691-24ZF80729504978541/41'2766

Abstract

13009EE27-4

SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE HUGO
NOMBRAMIENTO VILLAO

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 361–368

4/16/14

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
500 5TH AVENUE
NEW YORK 17, N.Y.

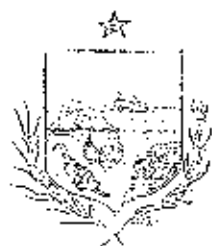
ESTAS 07 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

(demonstración)

COPIA AUTORIZADA Y AYOJADA CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A SE CADA. AL
QUE ME REFIERO APLICACIÓN DE PARTE INTERFERIDA, CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE
EL OTORGAMIENTO. CODIGO. 2011.13.02.04 P3102. DON. EL- /



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública, C. S. A.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIFIC VALORADA

USD 1:25

Nº 0093937

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de NAVARETE MARQUEZ TANIA Y OTROS
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1021134000 CALLE 13 AV. 13 Y 11 MANTA
Manta, diez y siete de julio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114679

No. Certificación: 114679

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25387

Fecha: 16 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registro Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-II-34-000

Ubicado en: CALLE 13 AV. 13 Y 11 MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 208,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304409707 NAVARRETE MARQUEZ TANJA Y OTROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	62400,00
CONSTRUCCIÓN:	22037,62
	84437,62

Son: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Ruperth

Director de Avalúos, Catastro y Registro



Impreso por: MARIS REYES 16/07/2014 16:54:55



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0065582

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLA CONSTRUCCIÓN
pertenece a NAVARRETE MARQUEZ TANIA Y OTROS
ubicada CALLE 13 AV. 13 Y 11 MANTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$84437.62 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 62/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WP.CO

Manta, de del 20
17 DE JULIO 2014

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CERTIFICACION



0045587

No. 0115-2325

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad **NAVARRETE MARQUEZ y OTROS**, ubicado en la Calle 13 y Avenidas 13 y 14, Clave Catastral No. 1021134000, Parroquia Manta, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 13

Atrás: 10,00m. - Calle catastral No. 1021140000

Costado Derecho: 20,80m. - Clave catastral No. 1021039000, terrenos de propiedad del Sr. Jorge Bohórquez

Costado Izquierdo: 20,80m. - Calle catastral No. 1021115000, con Hrdos. Del Sr. Jacinto Muentes

Área Total: 208,00m².

Manta, Julio 17 de 2014

Arg. Galo Álvarez Cornejo
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos firma y promisión, eximidos de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones erróneas en mapas, en los estudios correspondientes.

JCM

VERIFICADO

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILADO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN de una casa en MANTUA de la parroquia MANTA			1-02-11-34-000	208.00	84421.02	140498	000492
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
130408727	NAVARRETE MARQUEZ TANIA Y OTROS	CALLE 13 AV. 13 Y 14 MANTA	Junta de Beneficencia de Guayas-pul			160.001	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			SALDO	
130240029	GUERRERO HERNAN FERRON MARIJO	CALLE 13 AV. 13 No 607				160.00	

EMISIÓN: 21/12/2014 12:25 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma manuscrita]



OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAILADO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN de una casa en MANTUA de la parroquia MANTA			1-02-11-34-000	208.00	84421.02	140498	000491
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
130408727	NAVARRETE MARQUEZ TANIA Y OTROS	CALLE 13 AV. 13 Y 14 MANTA	Junta de Beneficencia de Guayas-pul			160.001	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			SALDO	
130240029	GUERRERO HERNAN FERRON MARIJO	CALLE 13 AV. 13 No 607				160.00	

EMISIÓN: 21/12/2014 12:25 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Firma manuscrita]



7/11/2014 12:26

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1 02-11-34-000	200,00	84437,62	140487	290493
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304409707	NAVARRETE MARQUEZ TANIA Y OTROS	CALLE 13 AV. 13 Y 11 MANTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		62,18	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		63,18	
1902844359	GUERRERO HOYOS EDISON MANUEL	CALLE 13 AV. 12 No 607	VALOR PAGADO		63,18	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/11/2014 12:26 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1380020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0016301

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: NAVARRETE MARQUEZ TANIA Y OTROS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE 13 AV. 13 Y 11 MANTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 321295
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 17/07/2014 09:52:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: MIÉRCOLES, 15 de octubre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GUERRERO HOYOS
EDISSON MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

180264435-9




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V124311222

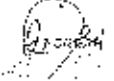
APellidos y Nombres del Padre
GUERRERO LOZADA MANUEL DEL CARMEN

APellidos y Nombres de la Madre
HOYOS VACA ANA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 11-NOV-2014

012

012-0171 1802644359

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
GUERRERO HOYOS EDISSON MANUEL

MANABÍ
PROVINCIA
JUNTA

GRUPO DE VOTACIÓN
JUNTA

CANTÓN
MISQUEL

REPRES. EN LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

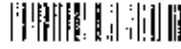
CELEULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MARTÍNEZ IBARRA
OLIVIA FLORISELA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PEDERNALES
PEDERNALES

FECHA DE NACIMIENTO 1947-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
VICTOR RUBEN
NAVARRETE VILLAO

330092627-5

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MODISTA

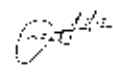
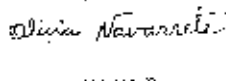
V124311222

APellidos y Nombres del Padre
MARTÍNEZ IBARRA

APellidos y Nombres de la Madre
IBARRA IBARRA

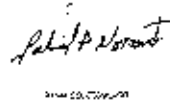
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE
E13111111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE VILLAO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARQUEZ IBARRA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-07-21
FECHA DE EXPIRACION
2024-07-21


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIO

E13111111



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE MARQUEZ
GABRIEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO
N. 130460176-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE MARQUEZ
OLIVA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA
N. 130521536-8

N. 130521536-8

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR
E033311122

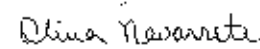
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE VILLAO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARQUEZ IBARRA OLIVA F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-07-15

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-15


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIO

E033311122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE MARQUEZ
TANIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA
N. 130440970-7

N. 130440970-7

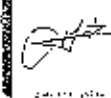
INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE
V033311222

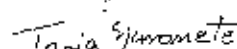
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE VILLAO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARQUEZ IBARRA OLIVA FLORICELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-06-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-19


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIO

V033311222



F.
Volante

CUERPO 190960252-6
 NAVARRETE MARQUEZ ROSITA CORTES
 MAMBI/MANTA/MANTA

14 DE VIOGAS 1961
 001- 0143 0057: M
 MAMBI/MANTA
 MANTA 1961

Rosita Navarrete



ECUADORIA***** F133541291
 SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUGO NAVARRETE VILLAS
 VIOGAS MANTA DE IBARRA
 MANTA 04/07/2001
 04/07/2001

0833498



CUERPO 190960252-6
 NAVARRETE MARQUEZ LUIS FERNANDO
 MAMBI/MANTA/MANTA

19 MAYO 1961
 001- 0143 0057: M
 MAMBI/MANTA
 MANTA 1961

Luis Fernando Navarrete



ECUADORIA***** F133541291

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICTOR NAVARRETE
 OLIVIA MARQUEZ
 MANTA 12/06/2013
 12/06/2013

0835123



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS, ESCRITURA No.
5223/2014).-



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



Ministerio de Agricultura
y Riego
Instituto Registral y Catastral

FECHA DE INGRESO: 16/07/14

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 1021134000

NOMBRES y/o RAZÓN: Nolasque Nolasque Torrico

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Certificado de Anulación

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se anulan los datos de terreno

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

11801



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11801:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de febrero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol Ident. Predial: 1021134000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la calle Trece y avenida Trece y Once de la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos y medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10, metros y calle 13. POR LA PARTE DE ATRAS: 10 metros terreno de clave catastral No. 1021114000. POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros 80 centímetros terreno de clave catastral No. 1021039000, terrenos de propiedad del Sr. Jorge Bohórquez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros 80 centímetros terreno con clave catastral No. 1021115000, con herederos del Sr. Jacinto Muentes, teniendo el referido inmueble un área total de 208, metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.492 27/07/1994	999
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	2.233 17/08/2000	13.639
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.565 17/12/2012	67.925

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 27 de julio de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 999 - Folio Final: 1.000

Número de Inscripción: 1.492 Número de Repertorio: 3.492

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

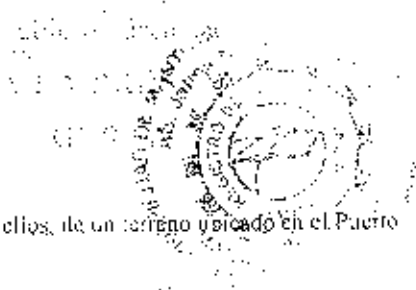
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 1994

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad de los derechos y acciones que les corresponden a cada uno de ellos, de un terreno ubicado en el Puerto





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000020882	Muentes Reyes Jacinto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000011691	Marquez Ibarra Olivia Floricelda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020886	Muentes Santana Blanca Teresilda	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000014824	Muentes Santana Bruno Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000001958	Muentes Santana Juan Manuel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020885	Muentes Santana Juana Mercedes	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020884	Muentes Santana Maria Lucila	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020883	Santana Maria Antonila	Viudo	Manta

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 17 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.639 - Folio Final: 13.641

Número de Inscripción: 2.238 Número de Repertorio: 4.528

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con Clausula Especial. La Srta. Tania Elizabeth Navarrete Marquez por sus propios derechos y en calidad de Agente Oficioso de Gabriel Patricio, Rosita Corina, Olivia Karina y Luis Fernando Navarrete Marquez.

Un lote de terreno ubicado en la calle Trece y avenida Trece y Once de la Ciudad de Manta. Con una Superficie total de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados. * Clausula Especial: Los Compradores dejan establecidos por medio de este instrumento que solo con autorización expresa podrán individualmente enajenar el bien inmueble materia de este

c o n t r a t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020875	Navarrete Marquez Gabriel Patricio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020878	Navarrete Marquez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020877	Navarrete Marquez Olivia Karina	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000020876	Navarrete Marquez Rosita Corina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-04409707	Navarrete Marquez Tania Elizabeth	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000050038	Marquez Ibarra Olivia Floriselda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1492	27-jul-1994	999	1000





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



3.7.3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: lunes, 17 de diciembre de 2012

Tomo: 155 Folio Inicial: 67.925 - Folio Final: 67.939

Número de Inscripción: 3.565 Número de Repertorio: 7.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Mejía

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2012

Escriutura/Aleio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: miércoles, 17 de octubre de 2012

a.- Observaciones:

Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio. JUICIO NUMERO 82-2012. Predio ubicado en la Calle 13, de esta Ciudad de Manta. Con fecha 5 de Abril del 2012, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción, Propuesta por los Sres. Tania Elizabeth Navarrete Márquez, Rosita Corina Navarrete Márquez, por sus propios derechos y por los que representa del Sr. Gabriel Patricio Navarrete, en su calidad de procurador judicial, Olivia Karina Navarrete Márquez y Luis Fernanda Navarrete Márquez, en contra de los herederos y desposeídos de los cónyuges fallecidos Sras. Jacinto Muentes Reyes y Maria Antonina Santana de Muentes, Providencia dictada el 26 de Marzo del 2012, por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada y adjudicada a los actores con fecha 17 de Diciembre del 2012. Según informe pericial se establece que el predio materia de la presente lita, se encuentra construido un local comercial, tal como se aprecia de las fotografías que se acompañan al informe pericial, Local comercial que ocupa toda el área del predio, con sus puertas enrollables de ingreso, techo de zinc y piso de cerámica, cercado en sus cuatro costados, con columnas y paredes debidamente enlucidas, que en el sector posee servicios públicos de calles asfaltadas, agua y luz eléctrica.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000020875	Navarrete Marquez Gabriel Patricio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000020878	Navarrete Marquez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000020877	Navarrete Marquez Olivia Karina	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000020876	Navarrete Marquez Rosita Corina	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-04409707	Navarrete Marquez Tania Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Causante	80-0000000020882	Muentes Reyes Jacinto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000059943	Santana Delgado Maria Antonina	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	1492	27-jul-1994	999	1000
Compra-Venta	2238	17-ago-2000	13639	13641



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:32:33 del miércoles, 16 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.